

IN MEMORIAM

WOLFGANG SIEBERT

(11-IV-1905 — 25-XI-1959)

Wolfgang Siebert ha muerto. La muerte repentina ha sorprendido al eminente maestro del Derecho en la que pudiéramos denominar tercera etapa de su significación jurídica. Superados magistralmente, fruto de inigualable habilidad, los efectos de la derrota del nacionalsocialismo, Siebert había llegado, después de pasar por Göttingen, la Cátedra de Heidelberg, Universidad de sabor ancestral y de justa fama científica. Aquí, olvidadas ya las diferencias políticas, absorbido por el remolino de sus actividades y entregado de lleno a una tarea constructiva, sus extraordinarias dotes de inteligencia, su hábito de trabajo ininterrumpido, sus facultades de pedagogía, raramente frecuentes, y su acogedor contacto personal, le habían conseguido el respeto de los más afamados juristas, el cariño de sus discípulos y la admiración de todos. Pecaríamos de ilusos si a través de estas torpes líneas quisiéramos recordar el valor de esta figura gigante del Derecho, que no necesita de elogios para erigirse señera en el panorama jurídico universal; pero, sin embargo, pecaríamos de ingratos si no intentáramos agradecer, de algún modo, al ilustre maestro, la ayuda que nos prestó durante nuestros estudios en su Seminario Jurídico. Esta es la razón de que sea una firma tan poco importante la encargada de rendir a Wolfgang Siebert este ferviente homenaje póstumo.

La aportación de Siebert al campo jurídico ha sido sorprendente; dotado de unas facultades excepcionales, su extraordinaria formación y su perfecto dominio de la técnica jurídica, le habían convertido

en maestro indiscutible del Derecho. Mercantilista y civilista relevante, sus escritos laborales son, sin duda, los que tienen decisivamente su obra global. La claridad de exposición, la sugestiva dialéctica y la fuerza de convicción de sus argumentos, son notas características de sus trabajos. Son tantos éstos, y de tan alta calidad, que no cabe ni una enumeración exhaustiva de los mismos ni siquiera una selección de los mejores; limitémonos, por tanto, a citar los que representan jalones decisivos en la totalidad de su concepción jurídica.

Siendo *Privatdozent* en la Universidad de Halle, escribe Siebert una obra en colaboración con Schwinge, titulada *Das neue Untreuestrafrecht (Für die Praxis*, que se publica en 1933), y del mismo año es *Das rechtsgeschäftliche Treuhandverhältnis*. En el año 1934 ve la luz su obra *Verwirkung und Unzulässigkeit d. Rechtsausübung*, si bien lo realmente importante es la aparición de un pequeño artículo en la revista *Deutsches Recht* (págs. 461 y sigs. y 537 y sigs) en el que se inicia, por vez primera, la que posteriormente sería celebrísima teoría dentro y fuera de Alemania. En el año 1935 es promovido Siebert a la categoría de Profesor Extraordinario, en la Universidad de Kiel, coincidiendo con la aparición de dos obras y un artículo: *Vom Wesen d. Rechtsmissbrauches*, y la que podríamos calificar de *chef d'oeuvre* de Siebert: *Das Arbeitsverhältnis in der Ordnung der nationalen Arbeit* (editada por la *Hanseatische Verlagsanstalt, Heft 18, de Der deutsche Staat der Gegenwart*, Hamburg, con 119 págs.), compuesta de tres partes bien diferenciadas: una primera destinada a fijar las bases de la relación de trabajo (*Arbeitsverhältnis*), otra segunda encaminada a estudiar las relaciones de la relación de trabajo y del contrato tradicional de trabajo, a partir de la regulación del B. G. B. (y, sobre todo, a la consideración del puesto del contrato dentro del esquema de la relación), y la última dirigida a establecer su teoría en torno a la que llamó *Das neue Arbeitsverhältnisses*. El artículo a que aludíamos, en esta misma línea de pensamiento, se publica en *Deutsches Arbeitsrecht* (páginas 95 y sigs.) y lleva por título *Das Arbeitsverhältnis als personenrechtliches (sozialrechtliches) Rechtsverhältnis*.

A lo largo del siguiente año, 1936, aparecen una serie de trabajos cortos cuya misión va a ser la de interpretar y aclarar puntos con-

cretos de su bulliciosa teoría. Tenemos, entre ellos, los siguientes: *Die Nichtigkeit des Arbeitsverhältnisses. Zugleich ein Beitrag zur Lehre vom Arbeitsvertrag, vom Beschäftigungsverhältnis und vom Arbeitsschutz* (*Deutsches Arbeitsrecht*, págs. 6 y sigs.); *Arbeitsverhältnis und Vertrag* (*Zeitschrift der Akademie für Deutsches Recht*, páginas 93 y sigs.); *B. G. B. System und völkische Ordnung* (*Deutsche Rechtswissenschaft*, págs. 204 y sigs.), y *Die Treupflicht als Grundlage des Arbeitsverhältnis* (*Monatshefte für N. S. Sozialpolitik*, págs. 331 y siguientes). También durante 1937, año que reviste particular importancia para la carrera de Siebert por ser aquél en el que se le nombra profesor ordinario de la misma Universidad de Kiel, siguen apareciendo estudios con idéntica finalidad. Citemos, entre ellos, los siguientes: *Die Entwicklung der Lehre vom Arbeitsverhältnis im Jahre 1936* (*Deutsches Arbeitsrecht*, págs. 14 y sigs.); *Die Begründung des Arbeitsverhältnisses* (misma publicación, págs. 305 y siguientes y 338 y sigs.); *Grundfragen des Arbeitsverhältnisses im Lichte der neueren Rechtsprechung* (*Juristische Wochenschrift*, II Band, págs. I.103 a I.111); *Arbeitsverhältnis und Betriebszugehörigkeit* (*Festgabe "Zehn Jahre Arbeitsgericht"*, págs. 54 y sigs.).

En el año 1938 Siebert es designado para ocupar la Cátedra de Berlín, en donde permanecería hasta 1945. Aparece en aquel año el libro en homenaje a Hedemann, y Siebert publica en él un trabajo sobre *Die faktische Gesellschaft. Ein dogmat. und rechtsvergleic. Beitrag zum Unternehmens- und Gesellschaftsrecht*; pero la obra verdaderamente importante, aparecida en este año de 1938, es la titulada *Jugendschutzgesetz. Gesetz über Kinderarbeit und über die Arbeitszeit der Jugendlichen, von 30-IV-1938* (que constituye el tomo primero de las *Deutsche Jugendgesetze*, colección a cargo de *Verlag von W. Kohlhammer*; se publicó en Stuttgart y Berlín, y se componía de 422 págs.; colaboraron en esta primera edición, Hans Frank y Baldur von Schirach; la segunda edición aparece en 1944, y consta ya de 675 págs.). Tras de la pausa de 1939, en 1940 aparece su obra *Arbeitsverhältnis und Kriegsdients*, siendo el año 1941 de enorme importancia en el recuento de los escritos del profesor Wolfgang Siebert. Su obra principal, en este período, es la que escribe en colaboración con W. Reuss, *Die konkrete Ordnung des*

Betriebe (publicada en Berlín, Leipzig y Wien por la *Deutscher Rechtsverlag, GmbH*, con un total de 127 págs.), en la que se refuerza y consolida su teoría de la concepción institucional de la empresa. Siguen en importancia a este libro, a nuestro juicio, los dos siguientes: *Englische Sozialpolitik im Arbeitszeitrecht* (tomo segundo de *Die Sozialen Voraussetzungen des Englischen Auspruchs in Europa*, W. Kohlhammer Verlag, 80 págs.), en el que se contiene un interesantísimo sistema para el estudio de la jornada de trabajo, y *Grundzüge des deutschen Jugendrechts*, en colaboración con Wieacker y Schaffstein (tomo primero de los *Schriften zum Jugendrecht*, *Deutscher Rechtsverlag*, Berlín, Leipzig, Wien, 182 págs.; la segunda edición apareció en el mismo año, 1941, y la tercera en el 1943). Aparece también en este año la primera edición de su *Das Recht der Arbeit. Systematische Zusammenstellung der wichtigsten arbeitsrechtlichen Vorschriften* (de la misma editorial, y compuesta por 194 págs.; la segunda y tercera ediciones son, respectivamente, de 1941 y 1942; la cuarta, y última, aparece en 1943 y consta de 248 págs.). Se trata de una recopilación de textos, con una breve introducción.

Durante el año 1942 se publican otra serie de estudios pertenecientes a la misma línea relacionista: *Die deutsche Arbeitsverwaltung* y, sobre todo, *Die deutsche Arbeitsverfassung* (publicada en Hamburg, en la colección dirigida por E. R. Huber, *Gemeinschaftsarbeit deutscher Staatsrechtslehrer*, integrada por 110 págs.; creemos que un clarísimo precedente de la misma, y por eso hemos omitido hasta ahora su mención, es el estudio aparecido en *Deutsches Arbeitsrecht*, 1941, págs. 181 y sigs., titulado *Zum Aufbau der deutschen Arbeitsverfassung*), una de sus publicaciones más conocidas entre nosotros; en el libro homenaje a Titze, de este mismo año, hay un trabajo de Siebert titulado *Die neuere Entwicklung d. kaufmänn. Lehreverhältnisses*. En 1943 aparece un estudio sobre *Die Entwicklung der staatlichen Arbeitsverwaltung*, probablemente el último escrito de Siebert fiel a su clásica concepción, abundante y sugestivamente expuesta en la serie de publicaciones citadas.

El fin de la guerra coincide con una paralización de las actividades publicitarias de Wolfgang Siebert, que sólo renacen con el

comienzo de su magisterio en la Universidad de Göttingen. En 1949 aparece un interesantísimo trabajo, *Die Abgrenzung zwischen Arbeitsverhältnis und selbständigen Dienstvertrag (Der Betriebs-Berater*, núms. 35-36, págs. 746 y sigs.), en el que se marca el cambio de orientación de Siebert, que acabará, hasta sus últimos momentos, defendiendo una postura marcadamente contractualista, siquiera se pretendiera paliar la brusquedad del cambio con matices personalistas. Notemos, sin embargo, que la nueva tesis de Siebert no repugna —quizá debido a su dúctil conformación— con la presente, pues a diferencia de otros autores (especialmente Nikisch), Siebert formuló y defendió su magistral doctrina con un margen de posibilidades contractualistas, aun cuando éstas pudieran parecer, en ocasiones, muy veladas (basta observar la diferencia que en sus respectivos sistemas encuentra el *Einigung*, o la entrada de hecho en el trabajo). Aparece también en 1949 la segunda edición (desconocemos la fecha de la primera) de su *Arbeitsrecht. Sammlung arbeitsrechtlicher Vorschriften für die US- und britische Zone* (publicado en Heidelberg, por Verlagsgesellschaft "Recht und Wirtschaft", con sucesivas modificaciones, hasta llegar a la quinta edición en 1956), con la colaboración de la doctora Marie Luise Hilger. Del año 1950 conocemos dos artículos publicados en *Der Betriebs-Berater*, que son, respectivamente, *Die arbeitnehmeähnlichen Personen* (núm. 2, páginas 47 y sigs.) y *Zum Recht der Probezeit, insbesondere Kündigung und Befristung* (núms. 35-36, págs. 945 y sigs.). En el año 1953 aparece un importante trabajo, en el sentido de que marca, expresamente, una honda preocupación en el sistema de Siebert: las relaciones entre el Derecho individual y el colectivo de trabajo. Se titula el artículo, *Kollektivmacht und Individualsphäre beim Arbeitsverhältnis (Der Betriebs-Berater*, núm. 9, págs. 241 y sigs.). En 1954 escribe un artículo (que se publicaría en 1956 en el *Handwörterbuch der Sozialwissenschaften*, tomo I, Göttingen, págs. 376 y sigs.) cuya rúbrica es ya de por sí muy significativa: *Arbeitsvertrag*, en donde sienta su nueva concepción, hablando expresamente de corregir la que anteriormente mantuviera: *Die Begründung des Arbeitsverhältnisses ist kein Vertrag im allgemeinen Sinne unseres Vermögensrecht, sondern ein personenrechtlicher Zusammenschluss...* (pá-

ginas 389-390). De sus aportaciones en 1955 son las más sobresalientes las que se contienen en el libro homenaje a Nipperdey (*Festschrift für H. C. Nipperdey zum 60 Geburtstag*, 21-1-1955, C. H. Beck'sche Verlagsbuchhandlung, München y Berlín, 1955), titulado, *Kollektivnorm und Individualrecht im Arbeitsverhältnis* (páginas 119 a 145), en el que se refleja la inquietud a que antes hemos aludido, y *Unterbehmerrisiko, betriebliche Übung und Arbeitsvertrag* (*Der Betriebs-Berater*, págs. 869 y sigs.). Durante 1956 aparecen algunos estudios de Siebert en varias revistas. Así, por ejemplo, *Grundfragen der Akkordfestsetzung. Arbeitsvertrag und Mitbestimmung* (*Der Betriebs-Berater*, págs. 46 y sigs.); *Einige Grundgedanken des gegenwärtigen Arbeitsrechts* (*Rechts der Arbeit*, páginas 13 y sigs.), y su colaboración en el libro homenaje a Sitzler, *Bindung und Verpflichtung des Arbeitsgebers bei Ruhegeldzahlungen durch eine Pensions- oder Unterstützungskasse*.

En los años siguientes, y sobre todo con el paso de Siebert a la Universidad de Heidelberg, que le ha dado sepultura eterna, se incrementa la actividad del grandioso jurista. En 1957 publica un curioso librito: *Das Arbeitsrecht in der Landwirtschaft* (editado en Hannover, compuesto de 96 págs.), siendo aún Profesor en Göttingen. Interviene en la tercera parte, junto con Hilger, de la obra *Probleme des Akkordrechts* (editado en Heidelberg, Verlagsgesellschaft "Recht und Wirtschaft" con la participación de Gaul y Dietz). El año 1958 es, sin duda, uno de los más fructíferos de su vida jurídica. Remoja sustancialmente el *Kommentar zum Betriebsverfassungsgesetz* de Galperin; colabora con un magnífico trabajo en el libro homenaje a Nikisch, que se titula, *Die Kündigung ohne Anhörung des Betriebsrats* (págs. 127 a 149); publica una obra (producto de unas conferencias que tuvieron lugar en 1957) sobre *Faktische Vertragsverhältnisse*; aparecen una serie de artículos (predominando los que afectan a la intervención de los trabajadores en la gestión de las empresas), en las revistas, *Recht der Arbeit* (págs. 161 y sigs. y 366 y siguientes), *Der Betriebs-Berater* (n. 12, págs. 421 y sigs.), *Arbeit un Recht* (n. 6, págs. 170 y sigs.), *AR-Blattei (Arbeitszeit VIII)*, *Funktio-när* (núm. 1, págs. 19 y sigs.), y en *Die Quelle* (en colaboración con Hilger, núm. 3, págs. 121 y sigs.; núm. 4, 171 y sigs., núm. 5, 223

y siguientes), etc. De 1959 sólo conocemos un artículo aparecido en *Recht der Arbeit* (págs. 167 y sigs.), titulado *Beiträge zum System des geltenden Arbeitsrecht*, en el que se examinan, ligera pero sustancialmente, los problemas claves del ordenamiento jurídico laboral. Debemos dedicar un recuerdo, también, a su aportación jurídico civil, concretada fundamentalmente en sus ediciones, para estudiantes, del Código civil, y en sus ensayos sobre Derecho de familia (sobre todo la obra realizada por Hermann Vogel, *Familienrecht. Kommentar zum Familienrecht d. Bürgerlichen Gesetzbuchs und zum Ehegesetz*, Stuttgart y Köln, 1955, 523 págs.).

La muerte prematura del Profesor de Göttingen (así es como es más conocido) ha truncado las esperanzas que en su valía se habían puesto. Sabíamos que preparaba Siebert un *Manual de Derecho del Trabajo*, y que sus esfuerzos en el marco jurídico laboral (especialmente concretados en la organización de su magnífico *Institut* de la Universidad de Heidelberg, totalmente levantado por él) eran cada vez más visibles. El cariño que se le profesaba por nuestros tratadistas ha quedado bien patente a través de los homenajes de que se le ha hecho objeto en las Facultades de Ciencias Políticas y Económicas y Derecho, respectivamente, de la Universidad de Madrid. Con la desaparición de Siebert pierden los especialistas del Derecho laboral, y los juristas en general, una de sus glorias más preclaras. Algo así se ha reflejado día atrás en la prensa alemana: *Mit seinem Tod habe die deutsche Rechtswissenschaft einen ihrer führenden Dogmatiker des Privatrechts verloren...*

Descanse en paz.

LUIS ENRIQUE DE LA VILLA

